

CAPITULO 27

De la facultad de ausentarse

Con dos proposiciones entro en la materia; la una que la ausencia de los diputados es un mal en toda asamblea legislativa; y la otra, que este mal es de suficiente gravedad para justificar una ley coercitiva.

Los inconvenientes pueden dividirse en seis artículos:

- 1.^o Facilidad de prevaricacion.
- 2.^o Ocasion de negligencia.
- 3.^o Admision de individuos menos idóneos.
- 4.^o Inaccion de la asamblea, cuando no se halla en ella el número de individuos que es de requisito para la validez de sus actos.

5.^o Peligro de sorpresas.

6.^o Diminucion del influjo popular de la asamblea.

1.^o *Facilidad de prevaricacion*. Es mas que facilidad, es una entera seguridad, no para una completa sino parcial prevaricacion. Supóngase una tan mala providencia, que un diputado, si estuviera presente, no pudiese, con honor, menos de votar *en contra*. Si teme ofender á un protector, á un ministro ó amigo toma el partido de ausentarse; y ha faltado á su obligacion, sin que su fama quede espuesta.

Dos efectos iguales y distintos produce cada votante con su voto: priva de un voto á un partido, y da uno á otro. El ausente no produce mas que un efecto de estos; pero es siempre la mitad del mal.

2.^o *Neglijencia*. El que está precisado á votar sobre todas las cuestiones, se inclina naturalmente á poner un cierto grado de atencion en ellas, y formarse un parecer, so pena de caer en una nulidad absoluta; pero no existe este motivo honroso, cuando hay libertad para ausentarse, pues abandonamos la votacion antes que esponemos; nos entregamos á la indolencia; y quanto mas neglijentes somos en los negocios, menos habilitados estamos para ocuparnos en ellos.

3.^o *Admision de individuos menos idóneos*. Desde que un destino proporciona estimacion y autoridad sin sujetar á incomodidad ninguna, le solicitan con empeño, le compran y negocian cuantos hombres no tienen voluntad ni capacidad para hacerse útiles en él.

Semejantes plazas serán con frecuencia los gajes de la fortuna y la dignidad; pero si fuera necesario desempeñar perennemente sus funciones, no resistirian estos motivillos de vanidad contra la sujecion del trabajo. No veríamos ya entre los candidatos mas que á los que hallan algun atractivo particular en las funciones públicas; y aunque la inclinacion hacia un empleo no prueba talento ninguno, no hay mejor prenda de la aptitud para el trabajo que el gusto que le acompaña.

4.^o *Inaccion por falta del número requerido*. Este mal depende del precedente. Desde que los puestos públicos estén ocupados por sujetos que no gustan sino de las condecoraciones de ellos, se darán por esentos á lo menos de los negocios corrientes. Será necesario llegar al espediente de fijar una *quota* para formar asamblea, y aun semejante espediente ocasionará dias de inaccion.

5.^o *Peligro de sorpresas.* Ha de mirarse como sorpresa toda proposicion cuyo buen éxito ha resultado de la ausencia, y que la hubiera desechado la asamblea completa.

6.^o *Diminucion de influjo.* La opinion pública, en un gobierno representativo, se halla dispuesta naturalmente á conformarse con el voto de la asamblea, y no desea mas que conocerle. Pero: ¿se hubiera conformado el voto de la asamblea entera con el de la parte de que la decision emana? Esto se hace mas problemático, á proporcion que aquella parte se aleja de la totalidad. Si es mayor la parte ausente que la presente, no sabe el público ya á que atenerse; y en todo caso, la asamblea incompleta tendrá menos influjo que la completa.

Medios preventivos

Me ciño aquí á la idea jeneral. El primero de estos medios consiste en exigir de cada miembro, al principio de cada trimestre, un depósito que contenga tantas libras esterlinas como dias de sesion puede haber en este trimestre. Se le devolverá este depósito al fin del término, descontándose una libra por cada dia de ausencia.

Si los diputados tienen sueldo, se pondrá este en depósito, para que sufra la misma retencion y del mismo modo.

Esta retencion se verificará siempre sin excepcion ninguna, aun en los casos de motivarse la ausencia con las mas lejitimas excusas.

Tendrán desde luego por singular este medio, es decir, por nuevo; pero no hay en ello una objecion, si es particularmente eficaz; y pertenece á aquella clase de

leyes que se *ejecutan por sí mismas* (1). Establézcase una multa en vez de esta retencion: en cuyo caso son necesarios un acusador, un espediente y un juicio. La deducción, por el contrario, no está sujeta á ninguna incertidumbre; se efectúa, con arreglo á un simple cálculo, y no tiene el carácter de una ley penal.

Los emolumentos sirven de premio á un servicio; ¿puede uno quejarse que les agreguen la condicion de un servicio hecho?

Si el empleo es de tal naturaleza que puede aceptarse sin sueldo, el peligro de perder una parte del depósito ha de mirarse como premio de la plaza.

Esceptuar algunos casos sería desfigurar este medio; porque su esencia consiste en la inflexibilidad. Admítanse las excusas, y se admitirán la mala fé y el favor; la repugnancia para recibirlas es un desaire; y se substituye con la economía penal la remuneratoria. Pero en caso de enfermedad: ¿será preciso añadir á una desgracia natural otra facticia? Sí, para tan importante ocasion. ¿No están espuestos á iguales pérdidas los profesores y artesanos? A costa de este único inconveniente, se destierran innumerables contravenciones, y se afianza el servicio público, que no podría quedarlo con un medio mas fácil ni mas suave.

Aun este espediente no bastaria; es necesario añadirle una pena coercitiva; porque es indispensable siempre llegar hasta este punto para dar vigor á las leyes. Propongo únicamente un día de arresto para cada infraccion, bien entendido que se admitan las excusas lejitimas de ausencia para la exencion de esta pena. Esto es necesario para una clase de hombres en quienes no influiria mas que inciertamente la pérdida del depósito.

¿No veríamos á varios ricos hacer vanidad de semejante sacrificio? ¿No estarian dispuestos á obtener

(1) Véase *Teoría de las penas y premios*, tom. 2, cap. 4.

á título oneroso un puesto distinguido? ¿No se verían quebrantadas las obligaciones, y aneja una especie de gloria á esta infracción misma? Quizá se formarían dos clases en la asamblea, los que fueran pagados por sus funciones, y los que pagaran para no desempeñarlas; y como la opulencia sirve de ordinario de modelo, podría resultar de ello una especie de envilecimiento para la clase útil y laboriosa.

Es necesaria pues una pena que sea tal para todos, muy lijera, pero inevitable. Verdad es que se admitirán las disculpas; pero no es cosa natural que para evitar uno el disgusto de un día de arresto esponga su honor con una mentira.

Se fortificarán de nuevo estos medios con un registro, en que se especifiquen todos los casos de ausencia. En ellos se sentarán los nombres, fechas del día de la ausencia, excusas alegadas y días pasados en el arresto. Se imprimirá esta apuntacion al fin de cada lejislatura.

Ha de desterrarse el derecho de conceder licencias; porque este derecho convertiría muy brevemente en una fútil ceremonia la solicitud de ellas.

Si hubiera existido este reglamento en el senado de Roma, no contendrían las epístolas de Ciceron amargas quejas contra aquellos senadores que le dejaban luchar casi solo contra la corrupcion y manejos, para entregarse á sus recreos con un voluptuoso reposo, ó mas bien para evitar el esponerse, y prevaricar sin riesgo ninguno.

Para saber hasta que punto puede llegar el abuso de la ausencia, es preciso contemplar lo que pasa en Inglaterra.

En la cámara de los comunes, de seiscientos cincuenta y ocho miembros, se exige la presencia de cuarenta, y á menudo no se halla este número. Los anales presentan pocos ejemplares de una sesion en que

no haya faltado una quinta parte del completo. ¡Júzguese por esto del curso ordinario!

Los dos tercios de la asamblea se componen de sujetos para quienes las funciones parlamentarias son un objeto muy secundario. Póngase á un lado los empleados y los jefes de la oposicion que tratan de sucederles, y no queden mas que comerciantes, letrados, y hombres de mundo, que, á no tener un interes particular en la cuestion, van á la cámara como á un espectáculo público, por variar sus diversiones. Estos componen en jeneral aquella clase sobre cuyos votos disputan ambos partidos, y á la cual dirijen sus defensas.

¿Deberá achacarse ésto á los individuos? No, porque los hombres, tanto bajo este como bajo los demas aspectos, son lo que las leyes los hacen.

Las existentes para impedir este abuso son ineficaces. En tiempos antiguos se establecieron varias multas, cinco libras esterlinas, despues diez, cuarenta posteriormente, etc. Pasó ya este uso; y no queda mas que la prision en casa del portero de la cámara, que ocasiona c recidísimos derechos de carcelaje á título de salario. Pero aun de esta pena no existe ya casi mas que la amenaza. No debe verificarse esta sino en el caso de un llamamiento especial (*a call of the house*), como si una obligacion constante no hubiera de desempeñarse mas que en determinadas épocas; y basta una excusa fundada ó frívola, vaga articulada, para eximirse uno en el caso de llamamiento especial. ¿Puede ser ríjido un tribunal, cuando todos los jueces tienen interes en la contravencion?, ¿ni podemos esperar que un cuerpo político establezca leyes eficaces para desterrar un abuso con el que va bien á todos?

Necesario es decir sin embargo que esta negligencia habitual, que hubiera perdido á cualquier otra asamblea,

tiene algunos paliativos particulares del régimen parlamentario.

La division en dos partidos los ha obligado insensiblemente á dejarse representar por una cierta porcion de diputados; y cada porcion es como el todo. En las cuestiones importantes, esto es, tales con respecto al partido, dan la señal los jefes, y asisten en número suficiente.

Poco peligro hay de sorpresa, porque las principales mociones se dan á conocer de antemano, y todas las providencias ministeriales pasan por muchas deliberaciones, y en dias diferentes.

Si la decision tomada por el menor número es contraria al voto de la pluralidad, se reunen muy numerosamente en el siguiente dia, y se deroga la obra de la víspera.